



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 00891-2012-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 16 AGO. 2012

VISTOS: El Informe N° 0104-2012-PPM/MPMN, emitido por Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Informe N° 1472-2012-GAJ-GM/MPMN, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 6 y el Inc. 1) del Art. 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, norman que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y tiene como atribuciones el de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y vecinos.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la representación y defensa de de los derechos e intereses de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Procurador Público Municipal.

Que, el Art. 43 de la Ley 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, norma sobre el desarrollo de la Audiencia de Conciliación, precisándose en su Inc. 1) que la audiencia se inicia con la acreditación de las partes o sus apoderados y sus abogados. Si el demandante no asiste el demandado puede contestar la demanda, continuando la audiencia. Si el demandado no asiste incurre automáticamente en rebeldía, sin necesidad de declaración expresa, aún cuando la pretensión se sustente en un derecho indisponible. También incurre en rebeldía automática, si asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar.

Que el Inc. 2) del Art. 23 del Decreto Ley 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prevee como una de las facultades y atribuciones de los Procuradores Públicos, es la de conciliar, transigir o desistirse de las demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador debe de emitir un informe, precisando los motivos de la solicitud.

Que, con Informe N° 0104-2012-PPM/MPMN, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, peticona que mediante Resolución de Alcaldía se le otorgue facultades para conciliar, agregando que con ello no significa, necesariamente que se llegue a una conciliación, adjunta copia de la Notificación del Juzgado Laboral de Moquegua, Resolución N° 02, de fecha 18 de julio del 2012, Exp. N° 00046-2012-0-2801-JM-LA-02, seguido por Rosario Martina Carrillo Manrique, en contra de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 6 y 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Art. 43 de la Ley 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo; así como lo dispuesto en el Inc. 2) del Art. 23 del Decreto Ley 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Y AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, la facultad de conciliación dentro del Exp. N° 00046-2012-0-2801-JM-LA-02, seguido ante el Segundo Juzgado Especializado Laboral, por la demandante Rosario Martina Carrillo Manrique, en contra de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la Notificación y Distribución de la Presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

[Firma manuscrita]

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

